

310.28
Exp No.076 de 17 abril de 2023
Permiso de Vertimiento

RESOLUCIÓN No.

(08 AGO 2023)

0676

“POR LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante escrito con radicado interno N°1301 de 7 de junio de 2022, el señor **JOSE DAVID MORALES RAMOS**, en calidad de director ambiental de **INVERSIONES JAIBÚ S.A.S**, identificada con Nit N°900.138.756-8, solicita a esta Corporación permiso de **VERTIMIENTO A CUERPO DE AGUA** para realizar el sistema de tratamiento de Aguas Residuales No Domesticas – ARnD producidas en la finca Santa Cruz, ubicada en la vereda Centro Azul, Municipio de San Antonio de Palmito, Departamento de Sucre.

Que, se hizo requerimiento de pago por concepto de evaluación mediante factura electrónica N°FES2 2009, al señor **JOSE DAVID MORALES RAMOS**, en calidad de director ambiental de **INVERSIONES JAIBÚ S.A.S**, identificada con Nit N°900.138.756-8, la cual fue comunicada mediante oficio N°01610 de 29 de marzo de 2023.

Que, obra a folio ciento cincuenta y seis (156) del expediente, recibo de caja N°246 de fecha 13 de abril de 2023, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de costos de evaluación

Que, mediante auto N°0488 de 20 de abril de 2023 expedido por la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, se admitió el conocimiento de la solicitud de permiso de vertimiento presentada por la Inversiones Jaibu S.A.S, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces. Decisión que se notifico de conformidad a la ley.

Que, mediante oficio con radicado interno N°5180 de 30 de junio de 2023, el representante legal, gerente general y director ambiental de la empresa Inversiones Jaibú S.A.S, solicitó desistimiento de la solicitud presentada mediante radicado interno N°1301 de junio 07 de 2022, toda vez que, se hizo el cierre definitivo de la actividad piscícola santa cruz.

Que, al respecto de la solicitud presentada por el representante legal, gerente general y director ambiental de **INVERSIONES JAIBÚ S.A.S**, consistente en el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimiento, se tiene que el artículo 18

310.28
Exp No.076 de 17 abril de 2023
Permiso de Vertimiento

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0676
(08 AGO 2023)
“POR LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo expresa lo siguiente:

“Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”

Que de acuerdo a lo expresado por la empresa Inversiones Jaibú S.A.S, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces y a la norma trascrita anteriormente, se DECRETARÁ EL DESISTIMIENTO EXPRESO de la solicitud presentada mediante radicado interno N°5180 de 30 de junio de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO EXPRESO de la solicitud de permiso de vertimiento, presentada mediante radicado N°1301 de 7 de junio de 2022 por el representante legal y/o quien haga sus veces de la empresa **INVERSIONES JAIBÚ S.A.S**, identificada con Nit N°900138756-8, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE el archivo del expediente N°076 de 17 de abril de 2023, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR en debida forma el contenido del presente acto administrativo al señor **JOSÉ DAVID MORALES RAMOS**, en calidad de director Ambiental **INVERSIONES JAIBÚ S.A.S**, identificado con Nit N°900.138.756-8, a su correo electrónico: ambientaljaibu@gmail.com. De conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio 2022 y en concordancia con el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

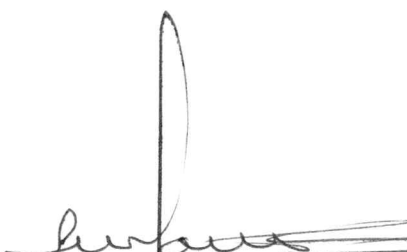
ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental y Agraria de Sincelejo.

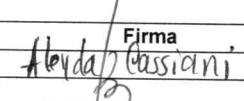
310.28
Exp No.076 de 17 abril de 2023
Permiso de Vertimiento

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0676
(08 AGO 2023)
"POR LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTICULO QUINTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el articulo 71 de la ley 99 de 1993, publíquese en el boletín oficial y en la página web de la corporación.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Aleyda Cassiani Ochoa	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

